



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2016.

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto sintetizado conforme ley 5454, la Resolución de Fiscalía General N° 110/14, 119/14, 234/14 y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución FG N° 110/14—modificada por la Resolución FG N° 119/14—, se establecieron pautas que modificaron las facultades y atribuciones otorgadas a los/las Sres. Fiscales Coordinadores/as de primera instancia del fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la vez que se implementó, en el mismo sentido, la figura de el/la Fiscal Coordinador/a de Cámara.

Que todo ello tuvo por objeto resguardar el orden y el buen funcionamiento de las áreas comunes de cada Unidad, lo que mejoró la organización interna, permitiendo brindar un mejor y más eficiente servicio de justicia.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que, en virtud de las modificaciones oportunamente dispuestas, se estableció que las fiscalías de Primera Instancia de cada Unidad Fiscal, sean coordinadas por un Fiscal Coordinador de Primera Instancia, quien deja su equipo para desempeñar esta función por el plazo de nueve (9) meses y es subrogado por otro Fiscal de Primera Instancia de esa Unidad, a través del sistema de rotación que se implemente.

Que, a través de lo previsto en el art. 7 de la Resolución FG N° 110/14 y su modificatoria Resolución FG N° 234/14, se previeron las pautas de liquidación de adicionales salariales para la función encomendada.

Que, en el marco de las competencias emergentes de la Ley 1903, la Fiscalía General dictó las resoluciones antes descriptas.

Que, habiéndose equiparado las cargas de trabajo en todas las zonas, resulta necesario unificar criterios de fijación de porcentuales por adicionales, los magistrados/as coordinadores/as tienen en miras un único y mismo objetivo: el cumplimiento de labores relevantes para coadyuvar a la mejor organización y funcionamiento del servicio de justicia.

Que, conforme lo expuesto, corresponde modificar el punto "a" del Anexo III de la mentada Resolución y disponer, en todos los casos, que todos los/las fiscales de Primera Instancia que desempeñen la función de Fiscal Coordinador de Primera Instancia percibirán, durante todo el plazo que dure esa función, un adicional equivalente al 20% del sueldo, conforme las pautas establecidas en la Resolución FG N° 234/14.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Que, estos adicionales ya se abonan desde el dictado de la Resolución 110/14 y sus modificatorias, no implicando por ello la generación de nuevos sino, como ya se dijo "ut supra", la equiparación de los preexistentes..-

Que, han tomado la debida intervención los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad y de Asuntos Jurídicos, emitiendo los dictámenes pertinentes.

Por ello, conforme lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 22 y 31 de la Ley 1903, texto conforme ley 5.454, y la Resolución FG N° 216/15,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO A CARGO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

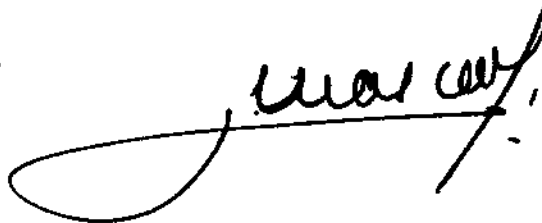
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el punto "a" del Anexo III de la Resolución FG N° 110/14 y disponer que los/las fiscales de Primera Instancia que desempeñen la función de Fiscal Coordinador/a, percibirán durante todo el plazo que dure la función un adicional equivalente al 20% del sueldo, conforme las pautas establecidas en la Resolución FG N° 234/14.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese al Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Relaciones Laborales y a la

Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 77 /2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Cevasco', written over a horizontal line.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C